



DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE SILLAS, MESAS, TOLDOS Y NEVERAS PARA DIVERSOS EVENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUM.

En la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticinco; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII, 25, fracción X, 48, fracción III, 51 y 74, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor, se emite el presente Dictamen que establece los Elementos de Justificación de Excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, para el Arrendamiento Puro sin Opción a Compra de sillas, mesas, toldos y neveras para diversos eventos institucionales del municipio de Tulum.

ANTECEDENTES.

1.- El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- Que la Dirección de Servicios Generales, auxilia al presidente municipal para lograr el eficaz cumplimiento de los programas de gobierno, lo anterior con base en el artículo 26, fracción IV y 37, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

4.- Con fecha 25 de junio de 2025, la Dirección de Servicios Generales, emitió el oficio OM/SG/320/2025, por medio del cual solicitaban la suficiencia presupuestal para contratar el Arrendamiento Puro sin Opción a Compra de sillas, mesas, toldos y neveras para diversos eventos institucionales del municipio de Tulum.

5.- Con fecha 26 de junio de 2025, la Dirección de Egresos y Finanzas emitió el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0034/2025, por medio del cual contestaba a la Dirección de Servicios Generales, que había suficiencia presupuestal para contratar el Arrendamiento Puro sin Opción a Compra de sillas, mesas, toldos y neveras para diversos eventos institucionales del municipio de Tulum.

6.- Con fecha 27 de junio de 2025, la Dirección de Servicios Generales, emitió el oficio OM/SG/322/2025, solicitando la contratación del Arrendamiento Puro sin Opción a Compra de sillas, mesas, toldos y neveras para diversos eventos institucionales del municipio de Tulum. Cabe mencionar que posterior a una minuciosa y exhaustiva revisión del Padrón Municipal, la persona moral propuesta es el único proveedor inscrito en el citado Padrón Municipal de Proveedores. Lo cual se acredita con la constancia emitida por el Titular del Padrón Municipal de Proveedores de Tulum.

DE LA JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, "De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México", contiene el numeral 115 que en lo conducente refiere:



Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

...

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Federal, en lo conducente refiere:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

De lo anterior, se da por sentado las bases para poder exceptuar el procedimiento de la licitación pública, a través de mecanismos que aseguren las condiciones exigidas, cumpliendo los extremos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; administrándose bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



El artículo 23, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, refiere:

El Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

VII. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, o dispensar esta, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el presente Reglamento;



El artículo 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en lo conducente establece, que,

Podrán efectuarse fallos relacionados a las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios relacionados con los mismos bajo de los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública;
- II. Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y
- III. Por adjudicación directa.

...

Por su parte, el artículo 51 de la citada normatividad, manifiesta:

Las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité no llevar a cabo el proceso de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa; por lo cual las áreas deben de fundar y motivar su petición por escrito, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; manifestando expresamente que dicha vía no vulnera los intereses y ofrecerá las mejores condiciones para el Municipio, dicho escrito deberá estar firmado por el titular del área requirente.

El artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, la cual en lo conducente establece:

El Comité, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, sin llevar a cabo la licitación pública que establece el artículo 50 de este Reglamento, en los supuestos que a continuación se señalan:

XVIII. Cuando existan menos de tres proveedores inscritos en el Padrón Municipal de Proveedores, que se dediquen al servicio, arrendamiento o adquisición que se pretende contratar.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE SILLAS, MESAS, TOLDOS Y NEVERAS PARA DIVERSOS EVENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUM, que se especifica en la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	SILLA BLANCA PLEGABLE	PIEZA
2	SILLA NEGRA PLEGABLE	PIEZA
3	SILLA TIFFANY BLANCA	PIEZA
4	SILLA TIFFANY DORADA	PIEZA
5	MESA TABLÓN	PIEZA
6	MESA TABLÓN PLEGABLE	PIEZA
7	MANTEL MESA TABLÓN	PIEZA
8	FUNDA DE SILLA	PIEZA
9	TOLDO 1 400x400x250	PIEZA



10	TOLDO 2 300x600x250	PIEZA
11	TOLDO 3 300x900x250	PIEZA
12	LUCES PARA TOLDO	SET
13	HIELERA BLANCA GRANDE	PIEZA
14	CONGELADORA	PIEZA
15	TARIMA	PIEZA

II. PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con base a las características del arrendamiento solicitado, el mismo debe iniciar el día 7 de julio del año 2025, que comprende el inicio de la vigencia del Contrato, por lo que, para efectos del pago se hará de forma prorrateada de la fecha de inicio del contrato anteriormente referida, hasta el día de su conclusión que es el día 31 de diciembre de 2025.

III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Tulum, requiere para su uso temporal diversos bienes muebles para los diversos eventos que se realizan en la demarcación territorial, tales como sillas, mesas, toldos y neveras, permitiendo el uso de los bienes muebles sin la necesidad de comprar, un posterior mantenimiento y la inevitable obsolescencia de los mismos bienes muebles, esta modalidad de arrendamiento permite flexibilidad ante una necesidad temporal sobre el uso de los bienes muebles, reduciendo a su vez, una inversión significativa, además permite que el arrendamiento reduzca una carga administrativa y financiera ya que sería el arrendador quien corre con el mantenimiento de los bienes muebles o el cambio por otros funcionales en caso de desgaste de los mismos.

Conforme a lo anterior, y con el fin de atender de manera oportuna esta necesidad, resulta viable la propuesta de contratación de la persona moral denominada **ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.** Siendo que el referido arrendador cuenta con la capacidad necesaria para atender en tiempo y forma el arrendamiento requerido, además de disponer del personal, equipo, capacidad técnica y financiera, organización y conocimiento de las características y necesidades del municipio, brindando precios unitarios fijos y acordes al mercado actual.

Por lo anterior, y aunado a que no obstante la hipótesis de la fracción XVIII del artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, prevé que deben de existir menos de tres proveedores inscritos en el Padrón Municipal de Proveedores, que se dediquen a la prestación del servicio que se pretende contratar, en el presente caso, es el único proveedor inscrito en el citado Padrón Municipal de Proveedores. Lo cual se acredita con la constancia emitida por el Titular del Padrón Municipal de Proveedores de Tulum.

SE ANEXA: Constancia emitida por el Titular del Padrón Municipal de Proveedores de Tulum.

IV. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El presupuesto de la contratación es hasta por la cantidad de **\$939,600.00 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, con I.V.A. incluido.

La forma de pago se hará mediante transferencia electrónica y de acuerdo a los criterios que se establezcan en el Contrato que recaiga a la prestación del servicio, garantizándose mediante la



emisión de la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante una póliza de fianza que ampare el 10% de lo contratado mediante Instrumento Jurídico.

El techo financiero de la contratación no implicará una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de bienes muebles arrendados por parte de “EL MUNICIPIO”.

V. EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Persona Física: **ORGANIZADORES EN EVENTOS Y MAS LUKY, S. A. DE C. V.**

R. F. C. **OEM2207216V4.**

Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1752.**

VI. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS.

ECONOMÍA: De llevar a cabo la modalidad de Licitación Pública Nacional o Invitación a cuando menos tres proveedores, tal y como lo establecen las fracciones primera y segunda, del artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, conlleva a la elaboración de bases de concurso, convocatoria, invitaciones y realizar todo el proceso correspondiente que se requiere 40 días naturales para la firma del contrato, resultando excesivo el tiempo para los fines que se requiere. Además, en caso de la primera fracción, los costos adicionales por los derechos de publicación en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado

EFICACIA: Se elegirá a persona física o moral, que garantice una respuesta inmediata, con capacidad técnica y financiera en la materia.

EFICIENCIA: Se pretende contratar persona física o moral que ofrezca las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias que permitan garantizar la contratación del arrendamiento de referencia.

IMPARCIALIDAD: Se elegirá a personas que cumplan con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, así como mejores opciones de mercado, en cuanto a precio, capacidad de respuesta y calidad.

HONRADEZ: La actuación deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas, debiendo abstenerse de solicitar a personas físicas o morales, o a otros servidores públicos, dadiwas, regalos, dinero u otra prestación, a cambio de favorecerlos con el arrendamiento.

TRANSPARENCIA: En el desempeño de las funciones debiendo garantizar el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución.

DE LA DICTAMINACIÓN.

El presente dictamen acredita la Excepción a la Licitación Pública Nacional mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, después de valorarse la urgencia y necesidad de un



Arrendamiento Puro sin Opción a Compra de sillas, mesas, toldos y neveras para diversos eventos institucionales del municipio de Tulum..

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se solicita:

ÚNICO. – Se autorice la Excepción a la Licitación Pública Nacional, para contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos del presente Dictamen, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum.

En la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, al primer día del mes de julio del año 2025.

Área Requierente del Arrendamiento

Arq. Edwin Armando Caamal Cámara
Director de Servicios Generales